

CONVENIO N° 010-2022-AAJ-OM-CR

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LIMA

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Colaboración que celebran de una parte, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, identificado con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Jirón Huallaga N° 358, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; debidamente representado por su Oficial Mayor, señor **HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL**, identificado con DNI N° 06967929, designado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2021-2022/CONSEJO DIRECTIVO; con facultades otorgadas mediante Acuerdo de Mesa Directiva N° 109-2012-2013/MESA-CR y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LIMA**, identificada con RUC N° 20107798049, con domicilio fiscal en Avenida Javier Prado Este N° 4600, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, doctor **ÓSCAR ALFREDO QUEZADA MACCHIAVELLO**, identificado con DNI N° 08248246, con poder inscrito en el Asiento A00039 de la Partida Registral N° 11014269 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: PARTES DEL CONVENIO

EL CONGRESO es el órgano representativo de la Nación y titular del Poder Legislativo, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política, orientadas al desarrollo económico, político y social del país.

Tiene como uno de sus objetivos llevar adelante el proceso de modernización institucional que incluye, entre otros, la mejora de la eficiencia en el proceso de producción legislativa y la capacitación del personal.

LA UNIVERSIDAD es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad, a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por las normas legales que regulan el Sistema Universitario, por su Estatuto y por sus propios Reglamentos.

Para efectos del presente convenio, la mención a **LAS PARTES** hará referencia a la mención conjunta de **EL CONGRESO** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N° 045-2019-2020-OM-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Congreso de la República.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto brindar facilidades a fin de que los/las funcionarios/as y






trabajadores/ras de **EL CONGRESO** puedan participar en las actividades académicas que programe **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo y capacitación de ejecutivos/as, profesionales y empresarios/as en áreas de gestión específicas, para que enfrenten con éxito las actuales exigencias del mercado laboral, de acuerdo a la demanda.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes que celebran el presente Convenio de Colaboración asumen los compromisos y obligaciones siguientes:

4.1. EL CONGRESO

- 
- 
- 
- Difundir entre sus funcionarios/as y trabajadores/as, a través de sus medios internos, la información sobre los cursos, programas y maestrías, así como sobre los beneficios que otorga **LA UNIVERSIDAD**.
 - Brindar las facilidades a los/las funcionarios/as y trabajadores/as de la institución interesados en participar en los cursos, programas o maestrías, sin que esto interfiera con las actividades y obligaciones propias de la labor que desarrollan en su entidad.
 - Entregar una carta que acredite la condición de funcionario/a o trabajadores/as de la institución, la cual deberá presentar el/la interesado/a al momento de su inscripción en cursos, programas o maestrías de **LA UNIVERSIDAD**. Esta carta puede ser remitida mediante correo electrónico con las firmas que correspondan a su validación.
 - El/la funcionario/a y trabajador/a de **EL CONGRESO** asumirá el costo total del curso, programa o maestría que lleve en **LA UNIVERSIDAD**.
 - EL CONGRESO** no está obligado a garantizar la participación de un número determinado de personas en la programación regular de cursos, programas o maestrías de **LA UNIVERSIDAD**, ni a asumir alguna obligación económica correspondiente a la participación de sus funcionarios/as y trabajadores/s en las actividades desarrolladas por **LA UNIVERSIDAD**.

4.2. LA UNIVERSIDAD

- 
- 
- Remitir periódicamente al área y al coordinador que determine **EL CONGRESO**, la información relativa a los cursos, programas y maestrías, así como de los beneficios que ofrece **LA UNIVERSIDAD**.
 - Asignar a una persona de la Dirección Comercial para que remita la información a **EL CONGRESO** y responda las consultas que se realicen.
 - Registrar a los/las funcionarios/as y trabajadores/as de **EL CONGRESO** que cumplan con los requisitos de admisión.
 - Proporcionar a **EL CONGRESO**, a su solicitud, un informe sobre los/las funcionarios y personal participantes en cursos, programas y maestrías de **LA UNIVERSIDAD**. Esta información se debe proporcionar en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

- e) Entregar las constancias o diplomas a los participantes que cumplieran con los requisitos de asistencia y/o evaluación, según corresponda.

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos, obligaciones o su posición en el presente Convenio de Colaboración; ni subcontratar, transferir ni ceder la ejecución del servicio, en todo o en parte, sin previa autorización por escrito de estas.

CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIOS

5.1 Dirección de Educación Continua

- a) Otorga un descuento del 15% sobre el precio regular a los/las funcionarios/as y trabajadores/as de **EL CONGRESO**, para su inscripción en los cursos y programas de especialización organizados por la Dirección de Educación Continua (DEC) de **LA UNIVERSIDAD**.

5.2 Escuela de Posgrado

- a) Otorga un descuento del 10% sobre el precio regular a los/las funcionarios/as y trabajadores/as de **EL CONGRESO**, para su inscripción en las maestrías que ofrece la Escuela de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Otorga un descuento adicional de 5% sobre el saldo del valor total cuando el pago se realice al contado antes del inicio de clases.

En ambos casos:

- a) Los/las funcionarios/as y trabajadores/as asumirán el costo de su participación.
- b) Todo beneficio o descuento es excluyente y, en consecuencia, las tarifas de descuento señaladas no se acumulan con ningún otro tipo de descuento o beneficio que pueda ofrecer **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Para acceder a la tarifa señalada, los/las funcionarios/as y trabajadores/as de **EL CONGRESO** deben contar con una carta formal emitida por el área competente, que acredite su condición de funcionario/a o trabajador/a de **EL CONGRESO**.
- d) **Se pierden los beneficios del presente Convenio por adeudar más de dos cuotas de los derechos de enseñanza correspondiente.**
- e) Si algún beneficiario dejara de laboral en **EL CONGRESO** durante la realización de sus estudios, podrá mantener los beneficios otorgados por el presente Convenio hasta la culminación de estos, **siempre y cuando no deje de matricularse y cumplir sus obligaciones con LA UNIVERSIDAD de manera continua.**

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

En ese sentido, este convenio no implica, de ninguna forma, la contratación de LA UNIVERSIDAD como prestadora de servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del presente Convenio. Antes de su finalización, LAS PARTES podrán prorrogarlo por el mismo período de tiempo, a través de la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio se nombrará un/a Coordinador/a representante de cada una de estas:

- EL CONGRESO nombra coordinador/a al/a jefe/a del Departamento de Recursos Humanos.
- LA UNIVERSIDAD nombra coordinador/a al/a jefe de Ventas de la Dirección de Educación Continua.

Los coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

- Definir y organizar los programas de cooperación entre LAS PARTES.
- Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente Convenio.
- Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo del presente Convenio.

Cualquiera de LAS PARTES podrá sustituir a su coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra parte, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles desde la fecha de su designación.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la correcta aplicación de EL CONVENIO, LAS PARTES podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos conforme a las disposiciones indicadas en la norma.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOGOS Y DISTINTIVOS

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de LAS PARTES considere necesario hacer uso del nombre, logotipos o marcas registradas de su contraparte, deberá pedir autorización a la misma, a través del coordinador del presente Convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o los usos, así como su periodo de vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos intelectuales de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio. Los derechos intelectuales respecto a las obras conjuntas serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a su realización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al convenio.

Asimismo, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus representantes.

LAS PARTES se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de presente Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en cualquier momento, sin indemnización ni penalidad alguna, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra.
- Por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

Si alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con la ejecución de este convenio aplicando cualquiera de las causales indicadas, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, manifestando su decisión de resolver el presente Convenio, sin perjuicio de



culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo las causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** en cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

Para todos los fines del presente Convenio de Colaboración, **LAS PARTES** convienen en señalar como su domicilio los consignados en la parte introductoria del presente documento, y que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada a ellos se tendrá por válida y bien realizada si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra institución, con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario, pudiendo ser por mesa de parte virtual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima.

Hecho en dos (2) ejemplares originales, de un mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación. En Cercado de Lima, a los 01 días del mes de Agosto de 2022.



Hugo Fernando Rovira Zagal
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Oscar Alfredo Quezada Macchiavello
Rector
UNIVERSIDAD DE LIMA

